

**Décimo Quinta Sesión Extraordinaria**  
**30 de octubre de 2015**

**DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA LA TITULARIDAD CORRESPONDIENTE A 2013, A DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, fracción II y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura una Junta Administrativa (Junta), que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de recursos financieros, humanos y materiales del mismo.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral (Estatuto), el Servicio Profesional Electoral es un servicio civil de carrera que se integra con servidores públicos calificados en el desempeño de sus funciones, gozarán de estabilidad en el empleo.
4. Que con motivo de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral publicada mediante el Decreto, el Instituto Nacional Electoral (INE) integrará un Servicio Profesional Electoral Nacional, conformado por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos tanto del INE como de los Organismos Públicos Locales.
5. Que el Acuerdo INE/CG68/2014 establece, en su punto Cuarto, numeral 2, lo siguiente:

*Cuarto. Para efectos de lo anterior, en tanto se emiten los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en su caso, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales; y en congruencia con el principio de certeza establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Federal; 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, fracción I, y 18, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se aplicarán los siguientes criterios:*

...

*2. Los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.*

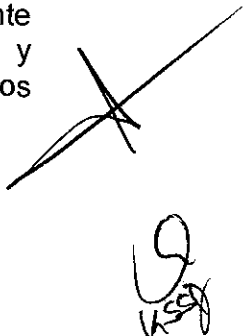
6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Estatuto, los nombramientos del personal del Servicio Profesional Electoral serán de dos

tipos: Provisional y Titular. El nombramiento de titularidad se expedirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber participado en dos procesos electorales o de participación ciudadana;
  - II. Haber acreditado las evaluaciones de formación y de rendimiento de los dos años inmediatos anteriores, cada una de ellas, con un promedio mínimo e 9.0, y
  - III. Acreditar el nivel de escolaridad para el cargo previsto en el Estatuto.
7. Que con base en lo señalado en el artículo 51, último párrafo del Estatuto, para la obtención de la titularidad, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará una lista del personal del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos anteriores y la presentará a la Junta para su aprobación y, en su caso, otorgará la titularidad correspondiente.
  8. Que mediante Acuerdo JA085-15, de fecha 2 de septiembre de 2015, la Junta aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (Lineamientos).
  9. Que a efecto de dar cumplimiento al requisito señalado en el artículo 51, fracción I del Estatuto, relativo a haber participado en dos procesos electorales o de participación ciudadana; se consideran los siguientes ejercicios:

| <b>Procesos Electorales</b> | <b>Consultas Ciudadanas</b> | <b>Elección de Comités Ciudadanos</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1999-2000                   | 2011                        | 2010                                  |
| 2002-2003                   | 2012                        | 2013                                  |
| 2005-2006                   | 2013                        |                                       |
| 2008-2009                   | 2014                        |                                       |
| 2011-2012                   | 2015                        |                                       |
| 2014-2015                   |                             |                                       |

10. Que en cuanto al requisito dispuesto en el artículo en el artículo 51, fracción II del Estatuto, relativo a haber acreditado las evaluaciones de formación y de rendimiento de los dos años inmediatos anteriores, cada una de ellas, con un promedio mínimo de 9.0, y toda vez que la ocasión más reciente en la que se otorgó Titularidad en el Servicio Profesional Electoral fue una vez concluida la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2011, para el presente ejercicio se considerarán los resultados del Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación del Rendimiento correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.



Para el caso del Programa de Formación y Desarrollo, en cuanto al ejercicio 2011 se considerarán las calificaciones obtenidas en los cursos de Comunicación y Manejo de Grupos e Innovación en el Servicio Público; para el ejercicio 2012 se considerarán las calificaciones del Seminario de Cultura Democrática en el Distrito Federal.

En lo que se refiere a la Evaluación del Rendimiento, los resultados del ejercicio 2011 son los aprobados por esta Junta mediante Acuerdo JA056-13, mientras que para el ejercicio 2012, los resultados fueron aprobados mediante Dictamen JADIC001-15.

11. Que en relación con el requisito señalado en el artículo 51, fracción III del Estatuto, orientado a acreditar el nivel de escolaridad para el cargo, se considerará lo previsto en el artículo 47 del mismo ordenamiento, que establece el perfil mínimo para cada rango del Servicio Profesional Electoral, en los siguientes términos:

| Cuerpo            | Rango | Cargo  | Grado Académico                                  |
|-------------------|-------|--|--|
| Función Directiva | VI    | Director de Área   | Título Profesional a nivel de educación superior |
|                   | V     | Coordinador Distrital  |  |
| Función Técnica   | IV    | Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral |  |
|                   | III   | Subdirector  |  |
|                   | III   | Secretario Técnico Jurídico  | Título Profesional de Licenciatura en Derecho    |
|                   | II    | Jefe de Departamento   | Título Profesional a nivel de educación superior |
|                   | I     | Líder de Proyecto  | 100% de créditos de educación a nivel superior   |

12. Que con los elementos señalados en los numerales anteriores, el Centro presentó a esta Junta la lista de las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cumplen tales requisitos y que por ende deberán obtener el Nombramiento de Titularidad, de acuerdo a lo siguiente:




|    | <b>NOMBRE</b>                    | <b>CARGO</b>      |
|----|----------------------------------|-------------------|
| 1  | Rubicela Castellanos Ramos       | Líder de Proyecto |
| 2  | Rubén Rosey González             | Líder de Proyecto |
| 3  | Enrique Jiménez Méndez           | Líder de Proyecto |
| 4  | Rafael Coronado Arias            | Líder de Proyecto |
| 5  | Verónica Pinzón Cerón            | Líder de Proyecto |
| 6  | Alberto Aguirre Véjar            | Líder de Proyecto |
| 7  | Lucía Ariadna Acosta Fajardo     | Líder de Proyecto |
| 8  | Francisco Adrián Alderete García | Líder de Proyecto |
| 9  | Claudia Melchor Canela           | Líder de Proyecto |
| 10 | Gerardo Miranda Rivera           | Líder de Proyecto |

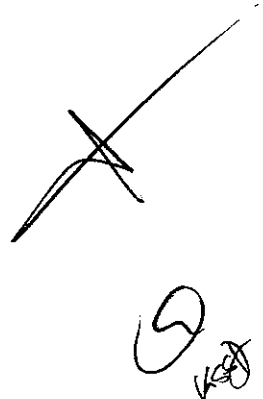
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo 2 del Estatuto, el Nombramiento de Titularidad deberá ser expedido dentro de los cinco días siguientes a la emisión del presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

**DICTAMEN**  
**JADIC005-15**

**PRIMERO.** Se otorga la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, a partir del 30 de octubre de 2015, de conformidad con el Anexo único que forma parte integral del presente Dictamen a los siguientes funcionarios:

|   | <b>NOMBRE</b>              | <b>CARGO</b>      |
|---|----------------------------|-------------------|
| 1 | Rubicela Castellanos Ramos | Líder de Proyecto |
| 2 | Rubén Rosey González       | Líder de Proyecto |
| 3 | Enrique Jiménez Méndez     | Líder de Proyecto |



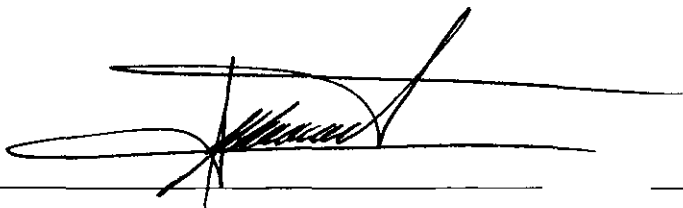
|    |                                  |                   |
|----|----------------------------------|-------------------|
| 4  | Rafael Coronado Arias            | Líder de Proyecto |
| 5  | Verónica Pinzón Cerón            | Líder de Proyecto |
| 6  | Alberto Aguirre Véjar            | Líder de Proyecto |
| 7  | Lucía Ariadna Acosta Fajardo     | Líder de Proyecto |
| 8  | Francisco Adrián Alderete García | Líder de Proyecto |
| 9  | Claudia Melchor Canela           | Líder de Proyecto |
| 10 | Gerardo Miranda Rivera           | Líder de Proyecto |

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de este Dictamen, expida a las y los funcionarios antes señalados el Nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique personalmente a las y los funcionarios antes señalados, la determinación adoptada por esta Junta a través del presente Dictamen.

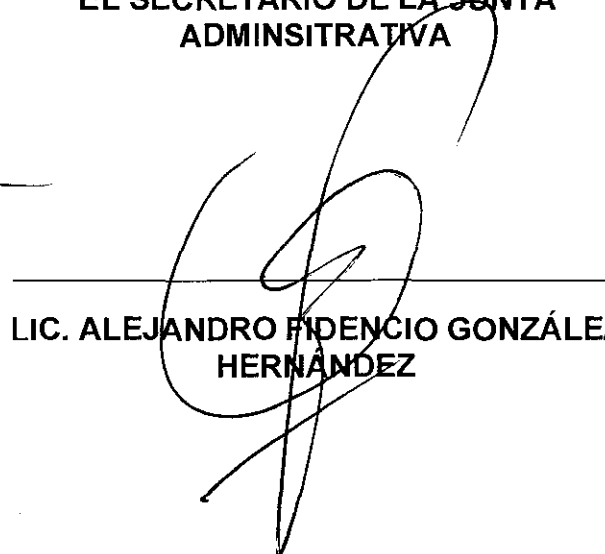
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil quince, firmando alcance el Presidente y el Secretario de la Junta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**

**ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA LA TITULARIDAD CORRESPONDIENTE A 2013, A DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

| Nombre                           | Rango | Cargo             | Ingreso al SPE | Grado de Estudios             | Evaluación del Rendimiento |      | Formación y Desarrollo |      |
|----------------------------------|-------|-------------------|----------------|-------------------------------|----------------------------|------|------------------------|------|
|                                  |       |                   |                |                               | 2011                       | 2012 | 2011                   | 2012 |
| Rubicela Castellanos Ramos       | I     | Líder de Proyecto | 01/10/1999     | Título de Licenciatura        | 9.89                       | 10   | 9.35                   | 9.33 |
| Rubén Rosey González             | I     | Líder de Proyecto | 16/12/1999     | 100% créditos de Licenciatura | 9.00                       | 10   | 9.43                   | 9.09 |
| Enrique Jiménez Méndez           | I     | Líder de Proyecto | 16/12/1999     | Título de Licenciatura        | 9.00                       | 10   | 9.14                   | 9.22 |
| Rafael Coronado Arias            | I     | Líder de Proyecto | 16/12/1999     | 100% créditos de Licenciatura | 9.68                       | 10   | 9.87                   | 9.08 |
| Verónica Pinzón Cerón            | I     | Líder de Proyecto | 16/05/2000     | 100% créditos de Licenciatura | 9.00                       | 9.86 | 9.61                   | 9.21 |
| Alberto Aguirre Véjar            | I     | Líder de Proyecto | 01/02/2009     | Título de Licenciatura        | 9.00                       | 10   | 9.62                   | 9.38 |
| Lucía Ariadna Acosta Fajardo     | I     | Líder de Proyecto | 01/02/2009     | Título de Licenciatura        | 9.00                       | 10   | 10                     | 9.51 |
| Francisco Adrián Alderete García | I     | Líder de Proyecto | 01/02/2009     | Título de Licenciatura        | 9.00                       | 10   | 9.75                   | 9.12 |
| Claudia Melchor Canela           | I     | Líder de Proyecto | 01/02/2009     | Título de Licenciatura        | 9.96                       | 10   | 9.56                   | 9.61 |
| Gerardo Miranda Rivera           | I     | Líder de Proyecto | 16/02/2010     | Título de Licenciatura        | 9.94                       | 10   | 9.66                   | 9.20 |